

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el CEDENTE, cede a SENDA GESTIÓN el uso de las instalaciones específicas en la ESTIPULACIÓN I, quien lo acepta en las condiciones pactadas en el documento.

SEGUNDA.-El presente convenio tendrá una duración de 2 años que comenzará desde la suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse expresamente, por anualidades hasta un máximo de 4 años. La prórroga deberá ser solicitada con plazo mínimo de dos meses antes de la extinción de este Convenio o cualquiera de las prórrogas que pudieran establecerse. El convenio podrá ser objeto de ampliación/modificación de forma expresa por acuerdo de ambas partes.

TERCERA.- El uso de las instalaciones se destinará única y exclusivamente a las actividades de formación, pudiendo optar tanto al horario de mañana como tarde, adaptándose a la disponibilidad existente. Los destinatarios de la formación serán personas trabajadoras, activas o desempleadas.

CUARTA.- SENDA GESTIÓN S.L, comunicará por escrito el calendario y horarios de los cursos al CEDENTE con una antelación mínima de un mes antes de la puesta en marcha de los mismos.

QUINTA.- El presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015 y/u otra normativa que pudiera ser de aplicación.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación.

SEXTA.- El CEDENTE deberá asegurar y facilitar la disponibilidad del establecimiento para el normal y correcto funcionamiento de la ejecución de la formación tal y como ha sido programada.

SEPTIMA.- SENDA GESTIÓN recibirá por parte del CEDENTE las instalaciones para desarrollar la formación en perfecto estado de limpieza y conservación, comprometiéndose a mantenerlas en las mismas condiciones durante todo el proceso de formación, y a su vez ser entregadas tal y como fueron recibidas.

OCTAVA.- SENDA GESTIÓN para la puesta en marcha de los cursos realizará un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes durante todo el periodo que dure el/los cursos de formación; tal y como obliga la normativa vigente en materia de formación.

NOVENA.- Podrá ser causa de resolución del presente Convenio:

- El fin de su duración.

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que ese momento estuvieran en ejecución.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan someterse a los Tribunales de Murcia, en caso de controversia Judicial para la resolución de conflictos.

En prueba de ello sellan y firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el mismo, otorgando una copia a cada una de las partes.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

SENDA GESTIÓN, S.L.

FDO. D^a María Dolores Guevara Cava.

FDO. D. Hilario Llorente Buedo

MARIA
DOLORES
|
GUEVARA
|CAVA

Firmado digitalmente por MARIA DOLORES] GUEVARA|CAVA
Fecha:
2022.05.31
14:35:53 +02'00'

A HILARIO
LLORENT
E (R:
B3056904
0)

Firmado digitalmente por HILARIO LLORENTE (R: B30569040)
Fecha:
2022.05.19
14:49:15 +02'00'